

**RESOLUCION N° 41/2006**

---

**VISTO**

La Resolución N° 29/2004 mediante la cual se aprueba el Reglamento para Créditos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución referida en el Visto establece las condiciones para acceder al Crédito;

Que se hace necesario modificar los montos establecidos en el Anexo Unico de la misma y, en ese sentido, actualizarlos en función de los precios y el costo de vida;

Que el tema fue tratado en la reunión ordinaria del Consejo Directivo del día 23 pasado, oportunidad en la que el Cuerpo aprobó las modificaciones al Reglamento de Crédito vigente y la derogación de la Resolución N° 29/2004, para no entorpecer su aplicación.

Por todo ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Derogar la Resolución N° 29/2004 - Reglamento para Créditos - por lo expresado en los Considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Aprobar el Reglamento para Créditos que se incluye en Anexo único de la presente Resolución, el que se aplicará a partir del día 1 de Diciembre próximo.

**ARTICULO 3º.-** Delegar al Sr. Director General la supervisión del trámite y el otorgamiento de los Créditos que pudieran solicitar los señores Afiliados.

**ARTICULO 4º.-** Notificar al Sr. Director General y publicar. Cumplido, archívese.

**ANEXO UNICO**

**RESOLUCIÓN N° 41/2006**

**REGLAMENTO PARA CREDITOS**

El S.M.A.U.N.S.E. podrá otorgar Créditos a los señores Afiliados Titulares, para cubrir los gastos por pago de coseguros correspondientes a prácticas médicas y compra en Farmacia, compra de medicamentos, artículos de perfumería y otros y bonos para compras en los supermercados adheridos, por un monto mensual determinado.

El Crédito se podrá conceder a todos los Afiliados Titulares que lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones dispuestos en el presente Reglamento.

**Artículo 1 - Beneficiarios**

Para obtener un Crédito se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Afiliado Titular del S.M.A.U.N.S.E., contar con una antigüedad de un (1) año como mínimo y mantener una relación laboral con la UNSE por un tiempo mayor a la extensión del

Crédito.

- No ser deudor moroso del S.M.A.U.N.S.E.

**Artículo 2 - Monto y Cuotas del Crédito**

Se establece un monto máximo de TRESCIENTOS pesos (\$ 300,00) y podrán otorgarse montos menores. El monto solicitado será descontado de sus haberes mensuales según lo solicite el Afiliado quien no podrá proponer montos ni número de cuotas menores a los incluidos en la tabla siguiente:

| Monto     | Nº de Cuotas |
|-----------|--------------|
| 0 - 30    | 1            |
| 31 - 60   | 2            |
| 61 - 90   | 3            |
| 91 - 120  | 4            |
| 121 - 150 | 5            |
| 151 - 180 | 6            |
| 181 - 210 | 7            |
| 211 - 240 | 8            |
| 241 - 270 | 9            |
| 271 - 300 | 10           |

**Artículo 3 - Cláusulas**

1.- Para disponer de un nuevo Crédito de \$ 300,00, el Afiliado deberá amortizar como mínimo el 30 % del Crédito anterior y el saldo restante será computado en el nuevo Crédito.

2.- No se considera Crédito, si el Afiliado solicita que el total de los gastos realizados sean descontados de sus haberes en el mes siguiente.